



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	AJ IMPORTECH S.A.S. y SEBASTIÁN NARANJO QUINCHÍA
RADICADO	050013103009 20220010400
ASUNTO	.- Incorpora pagaré sin necesidad de trámite .- Adosa y Resuelve Notificaciones

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)**

1.- Adosa copia virtual título base de recaudo.

Se incorpora el pagaré No.8647855 con la carta de instrucciones¹, sin necesidad de trámite alguno, por cuanto el original fue allegado por la parte demandante como consta en el archivo digital No.05.

2.- Incorpora diligencias para citación de demandados.

Incorpórese al proceso las diligencias de notificación realizada a los demandados AJ IMPORTECH S.A.S. y SEBASTIÁN NARANJO QUINCHÍA, enviadas a las direcciones físicas informadas en el escrito de la demanda, **con resultado negativo** para la entrega, de acuerdo a lo certificado por la empresa de correo El Libertador bajo la observación “no reside o no trabaja en el lugar”. (ver archivos digitales No.07 y 08).

3.- Notificación personal demandados.

Se adosa la notificación personal realizada a los demandados al canal digital registrado en el Certificado expedido por Cámara de Comercio, de Existencia y Representación Legal de la sociedad codemandada AJ IMPORTECH S.A.S. con acuso de recibo². Misma que cumple la exigencia prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

¹ Archivo digital No.06.

² Archivo digital No.09.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Ahor bien, considerando que el codemandado Sebastián Naranjo Quinchía funge como Representante Legal de aquella sociedad, téngasele igualmente notificado al tenor de lo dispuesto por el artículo 300 del C.G. del Proceso que reza:

“NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DE VARIAS PARTES. Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.”

Por consiguiente, la notificación en este caso queda surtida el 26 de julio del presente año para la sociedad y para la persona natural que funge como representante de aquella, empezando a contar los términos de traslado a partir del 27 de julio de la misma vigencia, el cual se vence el 09 de agosto del año que transcurre.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d5878be8029c12d2b50483c7dbc6ddf722134d0509c720c14962fbd8200187**

Documento generado en 29/07/2022 03:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>